

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINCHINÁ, CALDAS**

Palacio de Justicia Piso 8 Oficina 802 Cel. 3123883219
Calle 22 No. 4A-30 Barrio La Ceiba. Chinchiná, Caldas
Correo electrónico: j03prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

RADICACIÓN: 171744089003-2021-00247-03

PROCESO: VERBAL DIVISORIO

DEMANDANTE: VALERIA RUIZ SOTO.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
BERNARDO ANTONIO NOREÑA MARÍN

Del recurso de Reposición interpuesto por la apoderada de las señoras EUCARIS MARITZA YANET, ALBA GLORIA, MARIA LUCY NOREÑA MONTES, MARIA ALICIA MONTES DENOREÑA, contra el auto interlocutorio No. 167 del 01 de abril de 2024, se da traslado a la parte demandante por tres (3) días, como lo dispone el artículo 110 inciso 2º y 319-2º del Código General del Proceso.

FIJACIÓN LISTA: 05 DE ABRIL DE 2024. (POR UN (1) DÍA)

TRASLADO: TRES (3) DÍAS:

DESDE: 08 DE ABRIL DE 2024. HORA 8:00 A.M.

VENCE: 10 DE ABRIL DE 2024. HORA 5:00 P.M.

Firmado Por:
Oscar Mauricio Trujillo Narvaez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e598b42492b3ca91499b070be749b761058a3b7d08bd4fe0389122d389d6e0**

Documento generado en 05/04/2024 08:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

SOLICITUD NULIDAD

omaira castaño quintero <ocq64@hotmail.com>

Jue 04/04/2024 11:30

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Caldas - Chinchiná <j03prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
CHINCHINA- CALDAS**

PROCESO: VERBAL DIVISORIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: VALERIA RUIZ SOTO

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO ANTONIO NOREÑA MARIN

RAD:2021-00247-03

Me permito y dentro del término interponer recurso de reposición y en subsidio al de Apelación al auto de fecha 1 de abril del corriente año que ha programado la Diligencia de Remate para el próximo 29 de abril del corriente año, toda vez que no se ha cumplido el ritual consagrado del numeral 8 del art 597 del C.G.P, ya que la diligencia de secuestro se surtió por comisionado y no se dio traslado de la realización de la misma por su despacho para que conforme al numeral (8) del art 597 un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicitará o presentará oposición o Incidente de desembargo a la misma.

En todo caso y con el objeto de sanear el trámite procesal, ruego a la señora Juez decrete la nulidad de lo actuado y a partir del auto que ordena seguir adelante, fijando fecha y hora para la diligencia de remate, a fin de que surta el traslado de la práctica de la diligencia de secuestro y dejar correr los 20 días del que habla el citado artículo para fijar luego la fecha de remate.

Cordialmente,



OMAIRA CASTAÑO QUINTERO

ABOGADA

*Carrera 8 No 11-02 oficina 216 Edificio San Francisco
Chinchiná Caldas*